

**METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES
DE RADIO Y TELEVISIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO
PARA LA ETAPA DE CAMPAÑA DEL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Índice

I. Objetivo	2
II. Normativa.....	2
III. Disposiciones generales	3
IV. Insumos generados por el INE y el Sistema de Género.....	6
V. Clasificación de materiales por cargo y género.....	7
VI. Análisis por tiempo de exposición	15
VII. Candidaturas de personas trans y no binarias	20
VIII. Candidaturas por acción afirmativa	21
IX. Presentación de Informe	22
X. Mecanismos de aclaración.....	24
XI. Anexo 1	26

I. Objetivo

Este documento tiene como propósito precisar la metodología que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del INE aplicará para la elaboración de los *Informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024*. Lo anterior, en cumplimiento con los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* (Lineamientos).

II. Normativa

		Vínculo
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Publicada el 5 de febrero de 1917, con última reforma del 6 de junio de 2023	Ley (DOF) 
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Publicada el 23 de mayo de 2014, con última reforma del 23 de junio de 2023	Ley (DOF) 
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género	Aprobados el 20 de octubre de 2020 mediante Acuerdo INE/CG517/2020 y modificados el 26 de octubre de 2023 mediante Acuerdo INE/CG591/2023	Lineamientos  Acuerdo 
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral	Aprobado el 20 de julio de 2023 mediante Acuerdo INE/CG445/2023	Acuerdo 

III. Disposiciones generales

A continuación, se presentan las disposiciones generales para la elaboración de los *Informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal (Informes)*, según la normativa vigente y considerando el escenario de concurrencia de la elección federal 2023-2024 entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

1. Los partidos políticos y coaliciones¹ deben asignar un mínimo de 30% de sus mensajes a la campaña de uno de los poderes durante elecciones federales concurrentes entre los poderes Ejecutivo y Legislativo

Lo anterior, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que señala:

«Artículo 171.

[...] en el proceso electoral en que se renueven el Poder Ejecutivo de la Unión y las dos Cámaras del Congreso, cada partido deberá destinar, al menos, un treinta por ciento de los mensajes a la campaña de uno de los poderes, considerando las de senadores y diputados como una misma».

2. El cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y coaliciones de asignar cuando menos 50% del tiempo para candidatas se determina por cargo

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, que señala:

«Artículo 14, fracción XV:

[...] en los promocionales pautados de candidaturas al **Poder Legislativo**, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a **50% del tiempo destinado** por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo».

¹ Se refiere a las coaliciones totales a quienes se les otorga en el 30% que corresponda distribuir en forma igualitaria la prerrogativa de acceso a tiempo en radio como si se tratara de un solo partido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE.

El tiempo de exposición destinado a candidatas se debe **evaluar por cargo**, no por ámbito (local o federal), ni por criterios geográficos, demográficos, de competitividad electoral, de cobertura de emisoras o de cualquier otra índole.

Ahora bien, al contar con un Poder Legislativo federal bicameral, se realizarán clasificaciones de cargo por cada Cámara. Es decir, para los promocionales analizados habrá una clasificación de cargo para diputaciones federales y otra para senadurías. Sin embargo, la verificación del cumplimiento en la distribución de la pauta se realizará para el Poder Legislativo en su conjunto; donde el 50% mínimo requerido para candidatas mujeres reflejará la suma de los impactos asignados a los cargos de diputaciones federales y senadurías.

3. La obligación de los partidos políticos nacionales y coaliciones de asignar cuando menos 50% del tiempo en radio y televisión para candidatas únicamente es para cargos al Poder Legislativo federal

De conformidad con el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género para el PEF 2023-2024 se calculará únicamente considerando el total de impactos de la pauta federal que los partidos políticos y coaliciones hayan asignado a las candidaturas al Poder Legislativo federal. Lo anterior, debido a que no es posible evaluar la distribución por género en cargos unipersonales (en este caso, la presidencia de la República).

4. El tiempo en radio y televisión que los partidos políticos y coaliciones asignen a las candidatas se cuantificará con base en el número de impactos de cada promocional pautado y no con el número de materiales producidos

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, que señalan:

«Artículo 14, fracción XV:

XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en

el acceso a prerrogativas, incluyendo [...] el acceso a los tiempos en radio y televisión [...].

De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas [...] **el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% [...]**».

Por esta razón, **la evaluación** se realizará con base en **el número de impactos asociados a cada promocional** (tiempo) y no por la cantidad de materiales producidos por los partidos políticos o coaliciones. El universo de materiales producidos no demuestra el tiempo de exposición que tuvieron las candidaturas porque cada material cuenta con su propio tiempo de exposición; es decir, los diferentes materiales no se transmiten el mismo número de veces ya que depende de la estrategia que cada actor político indica a través de las órdenes de transmisión correspondientes. Por tanto, evaluar el número de materiales producidos no atendería las obligaciones señaladas en los Lineamientos.

5. Las coaliciones totales se analizarán como actores políticos adicionales

De acuerdo con lo previsto por el artículo 167, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE, la asignación del tiempo en radio y televisión para coaliciones totales se distribuye de la siguiente manera:

«Artículo 167, párrafo 2 inciso a):

[...] A la **coalición total** le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en **el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido**. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior [...]

A diferencia de las coaliciones parciales o flexibles en las que cada partido político tiene acceso a su prerrogativa de forma individual, en el caso de las coaliciones totales, **el tiempo que se distribuye de forma igualitaria se le otorga a la coalición como si se tratara de un solo partido político**.

En ese sentido, las coaliciones totales se considerarán como actores adicionales y, como tal, también deberán asignar al menos 50% del tiempo en radio y televisión a sus candidatas.

6. El INE es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de género de los partidos políticos nacionales y, en su caso, coaliciones durante el Proceso Electoral Federal (PEF)

De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que las elecciones federales están a cargo del INE, así como el acceso a las prerrogativas:

«Artículo 41, fracción V, Apartado B.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: [...]

a) Para los procesos electorales federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos»

El INE tendrá que presentar un Informe que dé cuenta del cumplimiento de los partidos políticos nacionales y, en su caso, coaliciones sobre la distribución de promocionales en razón de género para el PEF 2023-2024.

IV. Insumos generados por el INE y el Sistema de Género

Para iniciar las labores de verificación del cumplimiento de la obligación de distribuir los promocionales en razón de género, la DEPPP elaborará una base de datos con la información relativa a los folios pautados por los partidos políticos y coaliciones durante la etapa de campaña federal y el número de impactos asociados a cada promocional, como se observa a continuación:

ACTOR	FOLIO	VERSIÓN	IDIOMA	IMPACTOS	CARGO	CLASIFICACIÓN
-	RA00XX-22	-	ESPAÑOL	-	-	-
-	RV00XX-22	-	ESPAÑOL	-	-	-

Para evaluar el acceso en radio y televisión que los partidos políticos y coaliciones brindaron a sus candidaturas durante la etapa de campaña del PEF, la DEPPP habilitará un sistema en el portal de internet del Instituto (denominado Sistema de Género) el cual se alimentará con la base de datos señalada, la cual se actualizará por cada orden de transmisión programada, es decir, dos veces por semana y desde donde se realizará la clasificación de materiales por cargo y género.

V. Clasificación de materiales por cargo y género

La clasificación se realiza con base en un **criterio objetivo**: los elementos que se adviertan en el promocional que permitan **identificar plenamente a la candidatura** presentada. Esto a través de la mención o indicación con algún elemento gráfico del nombre y cargo de la persona postulada.

A continuación, se describen los pasos para clasificar los materiales por cargo y género. Es necesario que la clasificación se realice en el orden señalado dado que la clasificación inicial —por cargo— determina el universo que será evaluado:

1. Descargar los materiales pautados por los partidos políticos y coaliciones para la etapa de campaña del PEF 2023-2024. Para ello, se puede acceder al Portal de promocionales², disponible en la liga: <https://portal-pautas.ine.mx>
2. Identificar el tipo de material a revisar; es decir, si es un material de audio para radio (RA) o uno de video para televisión (RV).
3. Reproducir el material, las veces necesarias, para identificar: ¿Cuál es el **cargo** de la o las candidaturas que aparecen en el promocional? Deben ser plenamente identificables ya sea que se presenten, se mencione o aparezca la información en la pantalla.

² Sitio electrónico en el cual, privilegiando la transparencia, se ponen a disposición pública los promocionales ordenados por los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

4. Una vez identificado el o los cargos de las candidaturas, se cataloga el material según la siguiente clasificación:

Tabla 1. Clasificación de materiales por cargo

Tipo	Cargo	Definición
Legislativo	Diputaciones	Aparecen exclusivamente candidaturas a diputaciones federales
Legislativo	Senadurías	Aparecen exclusivamente candidaturas a senadurías
Legislativo	Diputaciones / Senadurías	Aparecen exclusivamente candidaturas al Congreso de la Unión (diputaciones federales y senadurías)
Ambas	Presidencia / Diputaciones	Aparecen candidaturas a la Presidencia y a diputaciones federales
Ambas	Presidencia / Senadurías	Aparecen candidaturas a la Presidencia y a senadurías
Ambas	Presidencia / Diputaciones / Senadurías	Aparecen candidaturas a la Presidencia y al Congreso de la Unión (diputaciones y senadurías)
Ejecutivo	Presidencia	Aparece exclusivamente candidaturas a la Presidencia
No aplica	Sin identificar	No hay aparición o mención del cargo de candidatas o candidatos

Ejemplo 1.a: Material de televisión RV02394-18³



³ Disponible en la carpeta adjunta con Anexo.

En el promocional no aparece el candidato, sin embargo, sí se identifica el nombre y cargo por el que contiene (Diputación). En este caso, la clasificación es:

Cargo: Diputaciones

Ejemplo 1.b: Material de televisión RV01355-12⁴



En el promocional no aparecen las candidaturas a los cargos sujetos a evaluación; sin embargo, sí se identifica una leyenda nombrando el cargo por el que contienen (Diputaciones y Senadurías) y se lee «Vota por Diputados Federales y Senadores del PAN». En este caso, la clasificación es:

Cargo: Presidencia / Diputaciones / Senadurías

Ejemplo 1.c: Material de televisión RV00435-22⁵



⁴ Disponible en la siguiente liga: http://pautas.ife.org.mx/materiales/pef_2012/RV01355-12.mp4

⁵ Disponible en la siguiente liga: <https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00435-22.mp4>

En el promocional no aparecen las candidatas y no se identifica el cargo por el que contienen ya que en el elemento gráfico que se incluye en el material se lee «Vota por las Candidatas del PT». En este caso, no es posible identificar el cargo por lo que la clasificación es:

Cargo: Sin identificar

5. Una vez identificada la categoría a la que pertenece el promocional se deberá capturar la información en el Sistema de Género habilitado por la DEPPP en el campo denominado «Cargo»:

ACTOR	FOLIO*	IDIOMA	CARGO	CLASIFICACIÓN
PPN1	RV02394-18	ESPAÑOL	DIPUTACIONES	-
PPN2	RV01355-12	ESPAÑOL	PRESIDENCIA/ DIPUTACIONES / SENADURÍAS	-
PPN3	RV00435-22	ESPAÑOL	SIN IDENTIFICAR	-

*Promocionales de los ejemplos 1a, 1b y 1c

6. Reproducir nuevamente el material las veces necesarias para responder: ¿Qué candidatos o candidatas (**género**) se mencionan o participan en el promocional? Al igual que en el paso 3, la mención o aparición de la o las candidaturas deben ser plenamente identificables. La clasificación de género se refiere **únicamente a las candidaturas objeto de análisis**, es decir, diputaciones y senadurías.
7. Una vez identificado el género de la o las candidaturas a diputaciones y senadurías, se cataloga el material según la siguiente clasificación:

Tabla 2. Clasificación de materiales por género

Clasificación*	Definición
Candidata	Se hace mención / aparición de una candidata Se menciona cargo y nombre de la candidata
Candidato	Se hace mención / aparición de un candidato Se menciona cargo y nombre del candidato

Clasificación*	Definición
Varias candidatas	Se hace mención / aparición de dos o más candidatas Se invita a votar por las candidatas a diputadas o senadoras
Varios candidatos	Se hace mención / aparición de dos o más candidatos Se invita a votar por los candidatos a diputados o senadores No se utiliza lenguaje incluyente
Varias candidaturas (mixto)	Se menciona en específico a un grupo de candidatas o candidatos. Se invita a votar por: <ul style="list-style-type: none"> • Candidatas y candidatos a diputaciones • Candidaturas a diputaciones o senadurías
Genérico	No hay aparición o mención de candidatas o candidatos, se invita a votar por un partido político o coalición en particular, se trata de un promocional genérico del partido político o de la coalición.

*Los impactos de promocionales que presentan más de un género se valorarán como espacios de acceso igualitario sin importar el número de candidatas o candidatos que aparezcan en el material.

Uso de lenguaje incluyente

Cuando no se adviertan candidaturas identificables, pero se pida el voto de la ciudadanía por el cargo que se está analizando se debe revisar el tipo de lenguaje utilizado: **si no se usa lenguaje incluyente se trata de promocionales que deben clasificarse como «varios candidatos»**. Ello puesto que si se dice o aparece la leyenda «Vota por los candidatos a diputados de X» hay una invitación a votar por los hombres postulados por el partido político o coalición, lo cual contrasta con las frases «Vota por las candidatas y candidatos de X» o «Vota por las y los candidatos de X» donde de forma explícita se pide el voto para todas las personas postuladas.⁶

⁶ En el PEF 2020-2021 algunos partidos optaron por usar la arroba (@) en el caso de elementos gráficos en los *spots* de TV, lo cual se considera de acceso igualitario.

Ejemplo 2.a: Material de televisión RV01001-18⁷



En el promocional se identifican varias candidaturas a diputaciones y senadurías con lenguaje no incluyente. De acuerdo con la metodología, la clasificación por género se debe realizar únicamente respecto de las candidaturas al poder Legislativo (diputaciones y senadurías); en ese sentido, la clasificación de este material sería **varios candidatos**.

Cargo: *Diputaciones / Senadurías*
Género: *Varios candidatos*

8. Una vez identificada la clasificación por tipo de aparición, se deberá capturar la información en el Sistema de Género en el campo denominado «Clasificación»:

ACTOR	FOLIO*	IDIOMA	CARGO	CLASIFICACIÓN
PPN1	RV01001-18	ESPAÑOL	DIPUTACIONES / SENADURÍAS	VARIOS CANDIDATOS

*Promocional del ejemplo 2a

9. Realizar las acciones del punto 2 al 8 con cada uno de los materiales pautados por los partidos políticos y coaliciones durante la campaña del PEF.

⁷ Disponible en la siguiente liga: http://pautas.ine.mx/materiales/pef_2018/RV01001-18.mp4

Ejemplo 2.b: Material de televisión RV00540-18⁸



En el promocional se identifica a la candidata, nombre y cargo por el que contiene (senaduría). En este caso, la clasificación por cargo y género sería:

Cargo: Senaduría
Género: Candidata

Ejemplo 2.c: Material de televisión RV00405-18⁹



En el promocional se identifican dos candidaturas a senadurías, un candidato y una candidata. En consecuencia, la clasificación correspondiente quedaría de la siguiente forma:

Cargo: Senadurías
Género: Varias candidaturas mixto

⁸ Disponible en la siguiente liga: http://pautas.ine.mx/materiales/pef_2018/RV00540-18.mp4

⁹ Disponible en la siguiente liga: http://pautas.ine.mx/materiales/pef_2018/RV00405-18.mp4

Ejemplo 3: Materiales espejo RV01204-18¹⁰ y RA01630-18¹¹



En el material de **televisión RV01204-18** se identifica en gráficos y video, la imagen, nombre y cargo por el que contiene una candidata. Sin embargo, en el caso del material de **radio RA01630-18**, el cual se trata de **un audio espejo** del RV01204-18 no es posible identificar si se trata de una candidata: no se menciona su nombre, cargo por el que contiene o algún elemento que permita catalogarla como un material que promueve a una candidata. Este promocional únicamente llama al voto por el partido político. Es decir, la ciudadanía no tiene elementos para identificar a la persona que contiene por el cargo y solicita su voto. En consecuencia, las clasificaciones correspondientes deberán ser las siguientes:

RV01204-18

Cargo: Diputaciones
Género: Candidata

RA01630-18

Cargo: No aplica
Género: Genérico

¹⁰ Disponible en la siguiente liga:

<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV01204-18.mp4>

¹¹ Disponible en la siguiente liga:

<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/RA01630-18.mp3>

VI. Análisis por tiempo de exposición

A continuación, se describe la metodología para verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y coaliciones de asignar al menos 50% del tiempo en radio y televisión para candidatas durante el PEF:

1. Se asocia cada folio del promocional al número de impactos ordenados para cada uno de ellos.

ACTOR	FOLIO	VERSIÓN	IDIOMA	IMPACTOS
PPN1	RA00XX-22	-	ESPAÑOL	101
PPN2	RV00XX-22	-	ESPAÑOL	101

2. Para definir el universo de análisis, se excluyen los materiales genéricos y aquellos en los que aparecen exclusivamente candidaturas de cargos unipersonales (presidencia) o los que incurran en uso indebido de la pauta:¹²

Tabla 3. Universo de materiales a analizar

Materiales	Cargo	
Universo de análisis	Diputaciones	✓
	Senadurías	✓
	Diputaciones y senadurías	✓
	Presidencia y diputaciones	✓
	Presidencia y senadurías	✓
	Presidencia, diputaciones y senadurías	✓
No considerados	Presidencia	✗
	Genérico / Sin identificar	✗

¹² Si derivado del análisis para identificar el cargo del promocional se detectan casos en los que aparezcan candidaturas del ámbito federal en conjunto con candidaturas del ámbito local (por ejemplo, presidencia/gubernatura o diputaciones federales/diputaciones locales o cualquier otra combinación de cargos federal/local) estos materiales no se tomarán en cuenta en el análisis al no ajustarse a las reglas para el uso de la pauta. Lo anterior, en conformidad con lo señalado en la jurisprudencia 33/2016 de la Sala Superior de rubro "RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TIEMPOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LAS ELECCIONES A QUE FUERON ASIGNADOS".

Es decir, los materiales que serán evaluados son aquellos que: 1) promocionan candidaturas al Congreso, ya sea en lo individual o de manera conjunta; 2) promocionan de manera conjunta la candidatura a la presidencia con candidaturas a cargos del Poder Legislativo; y 3) aquellos que mencionen o incorporen elementos gráficos que permitan la identificación de la candidatura por cargo.

3. Se calcula para cada actor político el número de impactos que destinó a los cargos legislativos:

Tabla 4. Distribución de impactos por cargo

	Cargo	Distribución de impactos
a)	Diputaciones	100%
	Senadurías	100%
b)	Diputaciones y Senadurías	50% para diputaciones 50% para senadurías
c)	Presidencia y Diputaciones	50% para diputaciones
	Presidencia y Senadurías	50% para senadurías
d)	Presidencia, Diputaciones y Senadurías	33.3% para diputaciones 33.3% para senadurías

- a) En el caso de los materiales que promocionaron exclusivamente a las candidaturas legislativas, se evalúa la totalidad de impactos que estos representan.
- b) En el caso de los materiales que promocionen simultáneamente candidaturas a cargos legislativos, se distribuye igualitariamente 50% de impactos para cada cargo.
- c) En el caso de los materiales que promocionen simultáneamente a la candidatura a la presidencia en conjunto con candidaturas a uno de los cargos legislativos (diputaciones o senadurías), se evalúa sólo 50% de impactos (el 50% restante se excluye del universo de análisis).

d) En el caso de los materiales que promocionen simultáneamente a la candidatura a la presidencia en conjunto con candidaturas a ambos cargos legislativos (diputaciones y senadurías), se evalúa sólo 66.6% de impactos (el 33.3% restante se excluye del universo de análisis).

$$\text{Combinación}_1 = \frac{\text{Diputaciones} + \text{Senadurías}}{2}$$

$$\text{Combinación}_2 = \frac{\text{Presidencia} + \text{Diputaciones}}{2}$$

$$\text{Combinación}_3 = \frac{\text{Presidencia} + \text{Senadurías}}{2}$$

$$\text{Combinación}_4 = \frac{\text{Presidencia} + \text{Diputaciones} + \text{Senadurías}}{3}$$

En los casos en que el total de impactos sea un número que al dividirlo igualitariamente **quede remanente de un impacto, éste no se asigna a ningún cargo.** Ejemplo:

Tabla 5. Ejemplo de distribución de impactos para diputaciones

Cargo	Total de impactos	Distribución	Impactos por evaluar
Diputaciones	101	-	101
Presidencia y diputaciones	101	50.5	50
Senadurías y diputaciones	101	50.5	50*
Presidencia, diputaciones y senadurías	101	66.6	66**

* De los 100 impactos a evaluar, 50 corresponden al cargo de diputaciones y 50 al cargo de senadurías.

** De los 66 impactos a evaluar, 33 corresponden al cargo de diputaciones y 33 al cargo de senadurías.

4. Se calcula para cada actor político el número de impactos que se les asignaron a candidatos y candidatas conforme a lo siguiente:

Tabla 6. Distribución de impactos por cargo

	Categoría	Distribución impactos
a)	Candidata Varias candidatas	100% mujeres
a)	Candidato Varios candidatos*	100% hombres
b)	Varias candidaturas (mixto)	50% hombres 50% mujeres

*La invitación al voto al cargo sin lenguaje incluyente se considera asignado a hombres.

- a) **Acceso diferenciado:** Todos los impactos de promocionales clasificados como «Candidata», «Candidato», «Varias candidatas» y «Varios candidatos» se asignan a un género:

$$\text{Acceso diferenciado } M = \text{Candidatas} + \text{Varias candidatas}$$

$$\text{Acceso diferenciado } H = \text{Candidatos} + \text{Varios candidatos}$$

- b) **Acceso igualitario:** Los impactos de promocionales clasificados como «Varias candidaturas (mixto)», sin importar el número de personas que aparezcan en cada material, se distribuirán 50% para hombres y 50% para mujeres:

$$\text{Acceso igualitario } M = \frac{\text{Varias candidaturas (mixto)}}{2}$$

$$\text{Acceso igualitario } H = \frac{\text{Varias candidaturas (mixto)}}{2}$$

En los casos en que el total de impactos sea un número que al dividirlo igualitariamente **quede remanente de un impacto, éste no se asigna a ningún género.**

De esta manera, el tiempo asignado a cada género se obtiene de la suma de los impactos de acceso diferenciado más los impactos de acceso igualitario:

Mujeres = Acceso diferenciado M + Acceso igualitario M

Hombres = Acceso diferenciado H + Acceso igualitario H

Ejemplo:

Tabla 7. Ejemplo de catalogación por género para diputaciones

PP1 Diputaciones				
Género	Tipo	Total de impactos	Distribución	Subtotal
Mujeres	Candidata	101	N/A	101
	Varias candidatas	120	N/A	120
	Varias candidaturas (mixto)	83	41.5	41
Total mujeres				262
Hombres	Candidato	200	N/A	200
	Varios candidatos	155	N/A	155
	Varias candidaturas (mixto)	83	41.5	41
Total hombres				396

5. Una vez que se calcularon los impactos de acceso diferenciado e igualitario por cada uno de los partidos políticos y coaliciones, se deberá verificar el tiempo de exposición (porcentaje de impactos) que se les otorgó a las candidatas por cargo. Ejemplo:

Tabla 8. Ejemplo de cumplimiento para diputaciones

Impactos MUJERES			Impactos HOMBRES			Total de impactos
Acceso diferenciado	Acceso igualitario	Subtotal mujeres	Acceso diferenciado	Acceso igualitario	Subtotal hombres	
355	41	396	355	41	396	792
50.0%			50.0%			100%

Tabla 9. Ejemplo de cumplimiento para senadurías

Impactos MUJERES			Impactos HOMBRES			Total de impactos
Acceso diferenciado	Acceso igualitario	Subtotal mujeres	Acceso diferenciado	Acceso igualitario	Subtotal hombres	
110	16	126	101	16	117	243
51.9%			48.1%			100%

VII. Candidaturas de personas trans y no binarias

Durante el PEF 2020-2021, el INE contempló acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual.¹³ En el caso de la postulación de personas trans, la candidatura fue contabilizada al género con el que se identificó la persona registrada para el cumplimiento del principio de paridad. En consecuencia, la clasificación de los promocionales donde aparezcan candidaturas trans deberá sujetarse a que en los mismos se identifique el género de la candidatura. Adicionalmente, partidos políticos y coaliciones tuvieron la posibilidad de postular hasta tres personas no binarias, mismas que no fueron contabilizadas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de paridad de género.

Un partido político registró la candidatura de una persona no binaria durante el proceso electoral mencionado; sin embargo, no ingresó promocionales en radio o televisión para dicha candidatura. Por lo anterior, no se generó un impacto en la verificación del cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos, en su momento, 40% del tiempo en radio y televisión para candidatas. Lo anterior, considerando que a partir del 26 de octubre de 2023 la distribución mínima es de 50%.

Ahora bien, ante la posibilidad de que se presenten candidaturas de personas no binarias en el PEF 2023-2024, que se autoidentifiquen plenamente como tal y que se promocionen explícitamente en los *spots* de radio y televisión, **esas candidaturas no formarán parte del universo a evaluar, pero se contabilizarán como una categoría adicional**; es decir, no se considerarán para la distribución paritaria. De esta manera, la clasificación de materiales por género y distribución de impactos quedaría como se describe a continuación:

¹³ Para mayor detalle pueden revisarse los *Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos y coaliciones nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020- 2021*, aprobados mediante acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG160/2021.

Tabla 10. Clasificación por género con candidaturas de personas no binarias

Clasificación por género	Distribución impactos
Candidata	100% mujeres
Varias candidatas	
Candidato	100% hombres
Varios candidatos	
Candidatura no binaria	100% personas no binarias*
Varias candidaturas no binarias	
Candidatas y candidatos	50% hombres 50% mujeres
Candidatas y candidaturas no binarias	50% mujeres 50% personas no binarias*
Candidatos y candidaturas no binarias	50% hombres 50% personas no binarias*
Candidatas, candidatos y candidaturas no binarias	33.3% mujeres 33.3% hombres 33.3% personas no binarias*

* Promocionales no considerados en el universo de impactos a evaluar

VIII. Candidaturas por acción afirmativa

Para el PEF 2023-2024 se contabilizarán los impactos ordenados por los partidos políticos y coaliciones totales para las candidaturas postuladas mediante acción afirmativa, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el cual el Consejo General emita los criterios aplicables para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Lo anterior, con fines puramente informativos y conforme a los grupos de población en situación de discriminación determinados por el Consejo General del Instituto en el acuerdo respectivo.

Cabe destacar que, en caso de que los materiales contengan algún elemento explícito o gráfico con el que se pueda identificar que la persona candidata es postulada por alguna acción afirmativa implementada por las autoridades electorales, este material será contabilizado dentro de la categoría correspondiente en una columna adicional dentro del mismo Sistema de Género, estrictamente para **efectos informativos**.

IX. Presentación de Informe

Para dar seguimiento al cumplimiento de los *Lineamientos* se propone la **realización de cargas parciales en el Sistema de Género y la elaboración de un informe final**. Las cargas parciales en el Sistema de Género permitirán a los partidos políticos y coaliciones conocer cortes preliminares del cumplimiento de su obligación de destinar al menos 50% del tiempo en radio y televisión a las candidatas a los cargos legislativos federales. Lo anterior permitirá a los partidos políticos y coaliciones totales modificar, en su caso, sus estrategias de transmisión para cumplir con lo señalado en los *Lineamientos*.

En este sentido, se sugiere que cada carga parcial en el Sistema de Género se realice por cada una de las órdenes de transmisión (OT), contadas a partir de la primera OT que incluya pauta para la etapa de campaña y hasta la última OT de esa etapa.

Estas cargas de cortes preliminares se realizarán por medio del Sistema de Género de acuerdo con el calendario de cortes de órdenes de transmisión (Anexo1) y los resultados de la carga serán consultables en el Módulo de visualización. A su vez, el informe final se debe presentar en un plazo no mayor a un mes posterior a la conclusión de los cómputos distritales.

Por otra parte, el **informe final** que verificará el cumplimiento total por cargo de la etapa de campaña del PEF deberá incluir cuando menos los siguientes componentes:

- 1) El número de materiales pautados por los partidos políticos y coaliciones para cada género:

Tabla 11. Materiales pautados por partido político, por género

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Genérico (F)	Total (G)
PAN	-	-	-	-	-	-	-
PRI	-	-	-	-	-	-	-
PRD	-	-	-	-	-	-	-
PT	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento Ciudadano	-	-	-	-	-	-	-
morena	-	-	-	-	-	-	-
Coalición 1*	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-

Impactos considerados para la distribución de 50%

***Nota:** incluir una fila por cada coalición.

Esta tabla brinda información adicional sobre las estrategias de difusión de los partidos políticos o coaliciones que puede resultar de interés de la ciudadanía. La tabla desagrega los materiales por cada una de las clasificaciones de género, que son: candidata, varias candidatas, candidato, varios candidatos, varias candidaturas mixto y materiales genéricos.

- 2) La distribución de los impactos por género por partido político o coalición en el PEF 2023-2024, incluyendo los porcentajes finales por para categoría de clasificación de género:

Tabla 12. Distribución de impactos por partido político

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Genérico (F)	Total (G)
PAN	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
PRI	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
PRD	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
PT	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
PVEM	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
Movimiento Ciudadano	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
morena	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
Coalición 1*	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	-
Total	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / %	- / 100%

***Nota:** incluir una fila por cada coalición.

3) Los resultados del análisis a las estrategias de transmisión por género:

Tabla 13. Resultado del análisis a las estrategias de transmisión por género

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata / varias candidatas	-	-	-
Candidato / varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
Total	100%	%	%

4) Anexo con el listado de todos los promocionales pautados y su clasificación según el cargo y tipo de aparición, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 14. Folios pautados por partidos políticos y coaliciones en el PEF 2023-2024 (ejemplo) (N = XX materiales)

ACTOR	FOLIO	VERSIÓN	IDIOMA	IMPACTOS	CARGO	CLASIFICACIÓN
-	RA000XX-22	-	ESPAÑOL	-	PRESIDENCIA / DIPUTACIONES	VARIAS CANDIDATAS
-	RA000XX-22	-	ESPAÑOL	-	PRESIDENCIA / SENADURÍAS	VARIOS CANDIDATOS
-	RV000XX-22	-	ESPAÑOL	-	NO APLICA	GENÉRICOS
-	RV000XX-22	-	ESPAÑOL	-	DIPUTACIONES	VARIAS CANDIDATURAS (MIXTO)
-	RV000XX-22	-	ESPAÑOL	-	SENADURÍAS	CANDIDATO

X. Mecanismos de aclaración

Para atender las solicitudes de aclaración sobre la clasificación por cargo y género a los materiales evaluados por el Instituto que, en su caso, presenten los partidos políticos o coaliciones se seguirá el siguiente mecanismo:

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar a la DEPPP la revisión de la clasificación de materiales de radio y televisión realizada;
2. La solicitud de revisión de materiales se deberá realizar mediante oficio en un plazo de hasta tres días posteriores a la publicación de los resultados parciales

de la clasificación a través del Módulo de visualización y la DEPPP dará respuesta en un plazo de dos días posteriores a su recepción;

3. Las solicitudes de revisión que puedan, en su caso, ingresar los partidos políticos y coaliciones aplican únicamente para los materiales de radio y televisión de nuevo ingreso en la última orden de transmisión publicada mediante el Módulo de visualización; y
4. Una vez analizados los argumentos del actor político, la DEPPP podrá ratificar o modificar la clasificación por cargo y género. Lo anterior, de conformidad con los criterios establecidos en la presente metodología.

XI. Anexo 1

En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la entrega de materiales y la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben. Para tal efecto, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión durante el periodo de campaña del PEF 2023-2024.

No.*	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
32	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo**
33	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
34	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
35	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 3 de marzo
36	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
37	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
38	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
39	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
40	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
41	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril
42	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
43	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
44	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
45	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
46	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
47	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
48	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
49	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
50	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
51	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
52	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
53	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
54	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
55	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
56	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
57	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

*Corresponde al número de orden de transmisión de conformidad con el Acuerdo identificado con la clave INE/CG564/2023.

**Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal.